



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** representada por este acto por el Señor Rector Mgter. **Javier Gortari**, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12, Km. 7,5 de la Ciudad de Posadas, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra **GIGACABLE**, representada por el Señor **Aldo Gracés** en su carácter de apoderado, con domicilio legal en Donado 840, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - , en adelante "**LA EMPRESA**", denominadas en forma conjunta "**LAS PARTES**", celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- En el marco del desarrollo del sistema de medios de comunicación de la Universidad Nacional de Misiones llevado a cabo a través del programa institucional UNaM Transmedia que entre otros propósitos tiene la implementación de su propia señal de TV Digital Abierta y el apoyo al crecimiento del sector audiovisual en la Región.
- Que. la EMPRESA, en su condición de prestadora de servicios de conectividad para redes informáticas y audiovisuales en todo el país y particularmente en la región NEA constituye un actor importante para el desarrollo de las comunicaciones.
- Que ambas partes comparten el interés de promover la producción y difusión de contenidos locales y mejorar la capacidad técnica para desarrollar productos de alta calidad.

PRIMERA: "**LAS PARTES**" cooperarán en la producción y difusión de materiales audiovisuales producidos por la UNaM y el sistema universitario nacional .-----

SEGUNDA: Cada una de las Instituciones mantendrá su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativa en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional.-----

TERCERA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán explicitadas en Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los firmantes del presente Convenio y/o a quienes se designen al efecto.-----

CUARTA: Rescisión: Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por finalizado el presente Convenio si así lo decidiera, comunicando por escrito su intención a la otra con sesenta (60) días de anticipación. No obstante, los proyectos o trabajos que se encuentren en ejecución serán cumplidos hasta la finalización de los mismos.-----

QUINTA: Plazo: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y por Dos (2) años prorrogables automáticamente por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula CUARTA.-----

SEXTA: Las partes no renuncian a la propiedad intelectual de las producciones audiovisuales compartidas debiendo en cada caso, mediante actas complementarias del presente Convenio establecer las condiciones comerciales y jurídicas de cesión de los contenidos, con la documentación correspondiente que habilite a la EMPRESA y/o a la UNIVERSIDAD emitir el material televisivo en sus respectivas pantallas.-----

SEPTIMA: En caso de reclamo judicial o extrajudicial "LAS PARTES", renuncian expresamente por este acto a trabar embargo y/o cualquier otra medida cautelar y/o restrictiva, como así también a ejecutar bienes muebles o inmuebles o sumas de dinero que pertenezcan a cada una de ellas.-----

OCTAVA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 4 días del mes de abril del año Dos Mil Dieciseis-----



ALDO GRACES
APUDERADO



Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones